Veinte maravedis

SELLO QUARTO VEINTE MA-
RAVEDIS AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS Y VEINTE Y SEIS

Que el Sr. Jurado tubiese algo que ber en ellas, acuda a Justicia, pasada
la Vendenzia donde estan presentadas, y asimismo por lo que mira a los testi-
monios que pide =

A Juste dros. de trigo nieve y azeite =

El Sr. Dn. Juº Bautista Ferro Rexor. Dijo que en Compª del Sr. Dn. Diego Zarzosa
por la enfermedad del Sr. Dn. Joseph Prieto, a conferido con el admin.or de las
Rentas Provinziales, sobre el ajuste de los dros. del avasto de azeite, Alcaua-
la del trigo que se bende en la puerta del Esposito de Ferasteros, y el que se da a la
panaderia; y la que se causa en la venta de nieve del avasto pu.co y
han quedado ajustados por lo respectivo a dha alcauala de nieve en qui-
nientos Rs. en cada una de quatro; y por la del trigo en quinientos y zinquen-
ta; Pero en los dros. del avasto de azeite no lo han podido reduzir, a que vaje
de seis Rs. por arroba, manteniendose en los estancos a siete quartos la
libra, pero si se subiese a ocho pretende se le paguen seis Rs. y m.o en que se ca-
de y reduzir la alcaua. que causan los arrieros que traen azeite de venta
de que da quenta a fin de que la Ziud. resuelva lo mas conve.te = Y ha-
viendolo oido. Dio las grazias a dhos. Señores por su zelo; y aprovo dho ajuste
por lo tocante a las alcaualas de trigo y nieve; Pero en quanto a los dros.
del avasto de azeite, pareziendole cantidad exzesiva que a de perjudicar
al pu.co Sup.co al Sr. Correxor. se sirva de interponerse con dho admin.or para
que exte. toda la hequidad posible y en lo que dho Sr. ajuste se hagan
las escrituras de obligazion conv.tes para todas las dhas rentas por los Señores
Dn. Juº Bautista Ferro y Dn. Joseph Prieto Rexores; y qualquiera ynsolidum
que para ello se le da amplia facultad y poder sin limitazion alguna =

Le S. el Serv.o ordin.o

La Ziudad en vista de lo manifestado por el Sr. Dn. Juº Bautista Ferro
Rexor. sobre las instanzias que haze el admin.or gl. de Rentas Rs. para
la paga de lo que se deve del Serv.o ordin.o y exto. y del mem.l dado por
el Contt.or en que pondera los perjuizios que han de resultar de satis-
fazer este credito de los efectos de propios. Acordo se reitere la re-
presentazion hecha a S. M. para que se sirva de continuar el arvitrio des-
tinado a dha paga por los motivos que llevan entendido los Cav.os Co-
miss.os de Cartas, pidiendo al mismo tpo. la exclusion de las Villas
eximidas, y remitiendo todos los Instrum.os conv.tes y sup.co al Sr.
Correxor. se sirva de coadiuvarla y lo ofrezio assi =

En saio de azeite

El Sr. Dn. Juº Bautista Ferro Rexor. Dio quenta que para enterarse de uno de los
puntos que contiene el mem.l dado a esta Ziud. por el Sr. Jurado Joseph Gar-
zia Falcon en Cavildo de veinte y seis de henero deste año en que supone ha-
ver crezes en el azeite destinado para el avasto pu.co Paso asistiendo al Sr.
Correxor. a la bodega que llaman de Aster el dia veinte y uno del corr.te a las
diez de la mañana donde se rezivieron seis cargas; y se pesaron y baziaron